REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**IMPUGNACION DE ACTAS**
Demandante:	**JOSE DEL CARMEN NIÑO RAMIREZ Y OTRA**
Demandado:	**EDIFICIO LOS MOLINOS – P.H.**
Radicado:	**2021-00039**

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder para actuar en el que se indique respecto de qué asamblea ordinaria (fecha, número, etc) se faculta al apoderado judicial para iniciar el presente asunto, de forma tal que se ajuste al artículo 74 del C.G.P., que impone determinarlo e identificarlo claramente, además con las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberán realizar los poderdantes según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados.

2.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demanda (art. 90, numeral 2° del C.G.P.).

3.- Realice la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

4- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

5- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bda729c1a1fb5eca91402307035a8f637d7e81810ff9c6d021f450664f17949d
Documento generado en 19/02/2021 06:27:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica